



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2002/2/457

Montevideo, 6 de marzo de 2009.-

RESOLUCIÓN 131 ACTA 005

VISTO: La deuda que mantiene el Sr. José Luis Silva Pereyra por la suma de \$313,00 (pesos uruguayos trescientos trece con 00/100).

RESULTANDO: I) Que lo adeudado corresponde a la utilización de frecuencias radioeléctricas en el servicio de Banda Ciudadana que asciende a un monto de \$ 313,00 (pesos uruguayos trescientos trece con 0/100) que corresponde al período Octubre- Diciembre 2001 y Enero- Marzo 2002, incluidas multas y recargos consideradas a 8 de Junio de 2007.

II) De acuerdo a lo informado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas el servicio oportunamente autorizado al Sr. José Luis Silva Pereyra ha sido dado de baja.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1999 y por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Intímase al Sr. José Luis Silva Pereyra el pago, en esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de la suma de \$ 313,00 (pesos uruguayos trescientos trece con 0/100) incluidas multas y recargos consideradas a 8 de Junio de 2007, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 de Decreto N° 500/991.
- 3.** Vencido el plazo sin que hubiese hecho efectivo el pago pase a Deudores para Registro en el Clearing de Informes y a la Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial pertinente.
- 4.** Pase por su orden a Secretaria General y a Notificaciones a sus efectos.